

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Cooperación

Servicio de Planificación y Presupuestos

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

28 DIC. 2018

Registro General de SALIDA
N.º 22087

AYUNTAMIENTO DE
CALLOSA DE SEGURA

-2 ENE. 2019



SALIDA N.º

ENTRADA N.º

12

S/Ref:

N/Ref: MM/A

Fecha: 27 de diciembre de 2018

Asunto: Concesión de ayuda económica.
2018.SON.115

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
CALLOSA DE SEGURA

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 7º y Diputado de Planes de mejoras a Municipios, de fecha 21 de diciembre de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016), se ha dispuesto lo siguiente:

"En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (332.455,60 €), al Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA, destinada a la actuación "Rehabilitación de la calle Salitre", en su consecuencia, aprobación de la subvención nominativa correspondiente; constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial; vista la renuncia del Ayuntamiento, acordada por Decreto del Sr. Alcalde, número 2018-0829, de fecha 30 de octubre del 2018; y visto el informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Callosa de Segura, a la subvención nominativa otorgada por Decreto del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios, número 402, de fecha 10 de noviembre de 2017, por importe de doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete euros (238.497,00 €), destinada a la ejecución de la actuación denominada "Rehabilitación de la Calle Salitre", en dicho municipio.

SEGUNDO.- Efectuar los ajustes contables tendentes a suprimir la medida de autorización y disposición de gasto que se efectuó a la aplicación presupuestaria 24.1532.7622217, denominada "Subv. Ayto. Callosa Segura: Rehab. C/ Salitre (Apl. Sup. Pres. 2016)", del presupuesto vigente, por importe de 238.497,00 €, como consecuencia de la aceptación de la renuncia solicitada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante

Decreto del Sr. Alcalde, número 2018-0829, de fecha 30 de octubre de 2018.

TERCERO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Callosa de Segura de una subvención nominativa por importe de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (332.455,60 €), destinada a la ejecución de la actuación denominada 'Rehabilitación de la calle Salitre', en dicho municipio, cantidad que equivale al 75,00 % del presupuesto total de dicha actuación, que asciende a cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro euros con trece céntimos (443.274,13 €), (21% IVA incluido).

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport.Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2018	332.455,60 €.	110.818,53 €.	443.274,13 €.

CUARTO. La subvención provincial por importe de 332.455,60 €, se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

QUINTO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Callosa de Segura, por un importe máximo de 332.455,60 euros, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la ejecución de las obras denominadas "Rehabilitación de la calle Salitre", equivalentes al 75,00 % del presupuesto total que asciende a 443.274,13 €

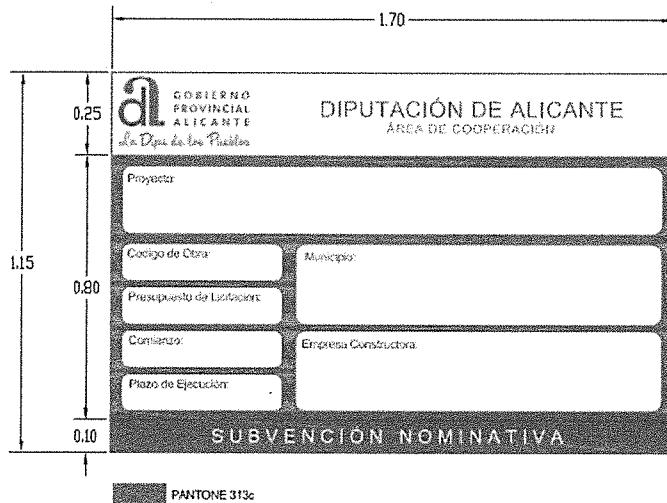
La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2018	332.455,60 €.	110.818,53 €.	443.274,13 €.

El proyecto contempla la intervención en parte de la calle Salitre (unos 64 mts) del municipio de Callosa de Segura, con el objeto de solucionar los asentamientos diferenciales de los rellenos localizados, que han provocado grietas en algunas viviendas. Para ello se construirán dos pantallas de micropilotes a ambos lados de la calle, se recalzarán las edificaciones en mal estado y se reconstruirá la calzada completa en dicho tramo. Así mismo, se repondrán todos los servicios existentes en el ámbito de la actuación.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, se obliga a:

- a) Aprobar el proyecto de la obra y someterlo en su caso a exposición pública, debiendo remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de dicho acuerdo. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.
- b) Contratar la citada obra, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.
- c) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO adjunto propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.



- d) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.
- e) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.
- f) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- g) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan occasionar.

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

- a) Subvencionar al Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la ejecución de las obras, por importe de 332.455,60 euros, lo que representa un 75,00 % sobre el Presupuesto total, que asciende a 443.274,13 €
- b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

Tercera.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de la ejecución de las obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La subvención provincial por importe de 332.455,60 €, se reducirá proporcionalmente:

a) Si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.

b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Callosa de Segura, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Callosa de Segura, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo para la justificación de la subvención coincidirá exactamente con el plazo de vigencia de la presente subvención, que se extenderá desde el día siguiente al Acta de Notificación de concesión al Ayuntamiento hasta el 1 de diciembre de 2019.”

SEXTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Callosa de Segura, con CIF: P0304900D, con carácter anual 2018, por importe de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (332.455,60 €), cuya financiación será la que a continuación se detalla:

Para la ejecución de obras por el Ayuntamiento de Callosa de Segura la cantidad de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (332.455,60 €), lo que representa un 75,00 % sobre el presupuesto total de la obra, con cargo a la aplicación 24.1532.7620718 *del presupuesto vigente, denominada 'Subvención al Ayuntamiento de Callosa de Segura: Rehabilitación de la Calle Salitre (Apl. Sup. Pr. 2017)'*.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el

control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

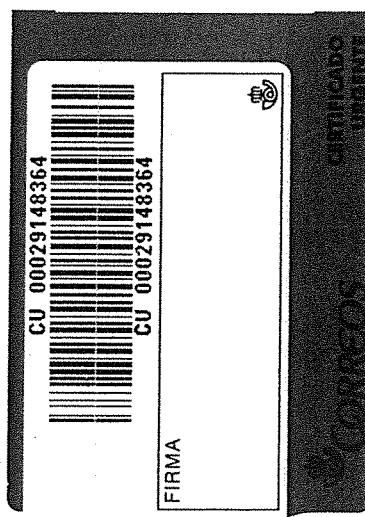
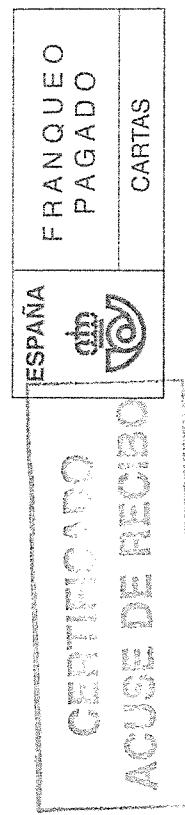
OCTAVO.- La publicación de la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Callosa de Segura, a los oportunos efectos."

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución; y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ÁREA DE COOPERACIÓN
C/ Tucumán, 8 - 03005 Alicante

